

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

AGENCIA CATALANA DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN TSF/2886/2016, de 14 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para el apoyo a la investigación en materia de juventud.

La Ley 6/2006, de 26 de mayo, de creación de la Agencia Catalana de la Juventud, establece que la Agencia Catalana de la Juventud es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuar para el cumplimiento de sus fines, cuyo objeto es prestar servicios a la juventud y gestionar los servicios que la Administración de la Generalidad despliegue en esta materia. Entre sus funciones está ejecutar los programas de interés para la juventud por encargo del departamento competente en materia de juventud y de acuerdo con el Plan Nacional de Juventud de Cataluña. En este sentido, desarrolla las actividades del Observatorio Catalán de la Juventud, que se dedica, entre otros, al estudio de la realidad juvenil catalana, así como a dinamizar y fortalecer la investigación sobre juventud, de acuerdo con el Plan Nacional de la Juventud de Cataluña.

En este contexto, se considera necesario dar apoyo a la investigación en materia de juventud. El objetivo es el de contribuir a mejorar el conocimiento de la realidad en materia de juventud en Cataluña y facilitar la orientación y actualización de las políticas de juventud y las actuaciones dirigidas a la juventud que se hacen desde las administraciones públicas y la sociedad civil; fortalecer y dinamizar la red de personas investigadoras sobre temas de juventud que existe en Cataluña; favorecer y promover la formación de jóvenes investigadores e investigadoras en temas de juventud; y visualizar y dignificar la investigación en materia de juventud. En el año 1999, la Dirección General de Juventud inició la primera convocatoria que, a lo largo de los años ha ido formalizándose en diferentes instrumentos jurídicos, ampliándose y consolidándose entre la comunidad investigadora en Cataluña. En el año 2008, la Agencia Catalana de la Juventud incorporó esta convocatoria que se desarrolla dentro de las funciones del Observatorio Catalán de la Juventud. Sin embargo, desde el año 2013 al 2015, debido al contexto económico y a las políticas de contención del gasto, no se pudo convocar ninguna de estas subvenciones.

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, establece que la agencia es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuar, adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento, que, con el objetivo de modernizar y flexibilizar la organización de la Administración y con la voluntad de globalización y racionalización de las infraestructuras y de coordinación de los recursos personales y materiales que se destinan al fomento de la investigación y de los estudios universitarios, administra y distribuye los recursos económicos de gestión de los programas de becas y las ayudas universitarias y de investigación, así como de otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica de Cataluña.

La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), por su carácter básico, tiene afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de subvenciones elaboradas por la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Conforme a lo previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, que tienen afectaciones en las disposiciones de carácter general de regulación de subvenciones.

Conforme a lo previsto en el Texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana, aprobado por el Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, y el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio.

En fecha 8 de septiembre de 2016 la Agencia Catalana de la Juventud y la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación firman un convenio de colaboración a fin de que la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación se convierta en entidad colaboradora en la gestión de los

CVE-DOGC-B-16355051-2016

procedimientos administrativos de las ayudas a proyectos de estudio y análisis en materia de juventud en Cataluña, las becas para la realización de tesis doctorales en materia de juventud en Cataluña y el Premio Juventud que convoque la Agencia Catalana de la Juventud.

En virtud de la delegación del Consejo de Administración de la Agencia Catalana de la Juventud de fecha 28 de junio de 2016,

Resuelvo:

Artículo único

Aprobar las bases reguladoras que deben regir las ayudas a proyectos de estudio y análisis en materia de juventud en Cataluña, las becas para la realización de tesis doctorales en materia de juventud y el Premio Juventud, que constan, en los anexos de esta Resolución.

Disposición final única

Esta Resolución entra en vigor el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución y sus bases, que no agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la persona titular del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el DOGC, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 14 de diciembre de 2016

Francesc Poch Ros

Director general

Anexo 1

Ayudas a proyectos de estudio y análisis en materia de juventud en Cataluña

–1 Objeto

1.1 El objeto de las ayudas a proyectos de estudio y análisis en materia de juventud en Cataluña es la financiación de proyectos de estudio y análisis que tengan como objetivo contribuir al conocimiento de la realidad actual en materia de juventud en Cataluña.

1.2 La resolución de convocatoria puede contener prioridades de ámbito de investigación.

–2 Entidades destinatarias

2.1 Pueden solicitar ayuda para proyectos de estudio y análisis en materia de juventud en Cataluña universidades del sistema universitario catalán, centros de investigación y entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación en Cataluña, dedicadas total o parcialmente a los estudios o análisis sobre la realidad

CVE-DOGC-B-16355051-2016

juvenil y las políticas de juventud desde la perspectiva de las ciencias sociales.

2.2 En el caso de universidades o centros de investigación, el investigador o investigadora responsable del proyecto deberá que tener una vinculación permanente con la universidad o el centro. Las personas con contratos ICREA, Ramón y Cajal u otros contratos posdoctorales con una duración mínima de dos años se consideran miembros con vinculación permanente.

2.3 Cada investigador o investigadora solo puede formar parte de un equipo y, por lo tanto, no puede constar como miembro en ninguna otra solicitud que se presente en la misma convocatoria.

2.4 No pueden solicitar estas ayudas los ayuntamientos, los entes locales ni los organismos que de ellos dependan.

2.5 Quedan excluidas de participación las personas vinculadas laboralmente con la Agencia Catalana de la Juventud o la Dirección General de Juventud.

-3 Requisitos de los proyectos

3.1 Los proyectos se deben implementar en el periodo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la aceptación de la ayuda.

3.2 Los proyectos objeto de esta línea de ayudas deben estar redactados en catalán.

-4 Conceptos subvencionables

4.1 Las ayudas se deben destinar a los conceptos siguientes:

- a) Retribuciones y cuotas de Seguridad Social del personal de investigación, que se debe incorporar mediante cualquier modalidad de adscripción laboral temporal y/o becario o becario, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación a la entidad que recibe la ayuda. No son subvencionables las retribuciones de personal funcionario ni de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los centros solicitantes o participantes en la convocatoria.
- b) Adquisición de material bibliográfico y documental, hasta un máximo de 500 euros.
- c) Adquisición de material fungible, hasta un máximo de 500 euros.
- d) Otros gastos, como la utilización de servicios de soporte o desplazamientos, los cuales se deben justificar debidamente, con un máximo del 20% del importe otorgado.

4.2 Estas bases permiten la subcontratación de servicios o actividades relacionados con el objeto de la ayuda y que no puedan ser asumidos directamente por el equipo de investigación, siempre y cuando se indique previamente en el presupuesto y no supere el 30% del importe otorgado. No se puede subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, y ha de poder acreditar, si procede, que las actividades subcontratadas no las puede asumir el equipo de investigación.

4.3 El importe otorgado no se puede destinar a los gastos siguientes:

- a) Gastos de difusión, como la edición de materiales.
- b) Asistencia a jornadas, congresos o seminarios con cualquier finalidad.
- c) Adquisición de hardware, software y/o licencias informáticas.
- d) Gastos y/o costes indirectos.

-5 Solicitud

5.1 Con el fin de optar a las ayudas, debe presentarse un formulario de solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado, dirigido a la Agencia Catalana de la Juventud. El formulario de solicitud, que debe estar firmado por la persona responsable del proyecto con el visto bueno del vicerrector o vicerrectora competente en la materia o de la dirección de la institución solicitante, debe presentarse por Internet en el portal de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (<http://agaur.gencat.cat>) y en formato papel en el registro de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (paseo de Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona), sin perjuicio de lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

CVE-DOGC-B-16355051-2016

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En caso de que las personas solicitantes opten por presentar el formulario de solicitud en las oficinas de correos, tendrán que hacerlo en un sobre abierto a fin de que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario o funcionaria de correos antes de ser certificada.

El formulario de solicitud está a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (paseo Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona), en la web (<http://agaur.gencat.cat>), en las dependencias de la Agencia Catalana de la Juventud (calle Calabria, 147, 08015 Barcelona), en la web del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en Trámites gencat (<http://tramits.gencat.cat>).

5.2 En caso de que se produzca alguna incidencia o diferencia entre los impresos presentados telemáticamente y los presentados en formato papel, prevalecerá la solicitud presentada en formato papel. Es obligatorio presentar los impresos firmados en formato papel en el plazo establecido en la convocatoria para presentar las solicitudes de la ayuda.

5.3 El formulario de solicitud según el modelo normalizado constará de las partes siguientes:

- a) Datos generales de la persona jurídica/física solicitante.
- b) Descripción breve del proyecto de investigación. Los proyectos deberán presentar todos los datos referentes a personas desagregadas por sexos y utilizar un lenguaje no androcéntrico ni discriminatorio con el objeto de garantizar su calidad.
- c) Memoria explicativa del proyecto de investigación donde consten la justificación, el marco teórico, los objetivos, la metodología, el plan de trabajo. Este apartado debe tener como máximo quince hojas. En los casos en que la metodología prevea la realización de trabajo de campo, habrá que indicar el número de grupos de discusión, entrevistas, cuestionarios, estudios de caso, etc., que se quieran realizar, así como el lugar de realización.
- d) Calendario previsto y presupuesto del proyecto de investigación detallado por conceptos.
- e) Impacto y aplicabilidad previstos de los resultados en los diferentes ámbitos de trabajo en juventud y desde una perspectiva de género y de las mujeres, si procede.
- f) Resumen de los datos académicos de la persona o las personas investigadoras donde conste su formación académica y la actividad profesional.

5.4 Para solicitar la ayuda, la persona representante debe suscribir unas declaraciones responsables incluidas en anexo al formulario de solicitud, en las cuales declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos que establece la normativa para acceder a la beca solicitada, que dispone de la documentación acreditativa correspondiente y que se compromete a mantener su cumplimiento durante su vigencia. La presentación de la declaración responsable faculta a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación para verificar la conformidad de los datos que contiene de acuerdo con los artículos 35.3 y 36.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. De acuerdo con el artículo 38.1 de esta misma Ley, la inexactitud, la falsedad o la omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o documento que acompaña o consta en una declaración responsable o en una comunicación previa, conlleva, previa audiencia de la persona interesada, dejar sin efecto el trámite correspondiente e impide el ejercicio del derecho o de la actividad afectados desde el momento en que se conoce. El anexo incluirá las declaraciones responsables siguientes:

- a) Declaración responsable de certeza de los datos identificativos que constan en el formulario, así como de copia idéntica entre la documentación adjunta y la original.
- b) Declaración responsable de justificación de becas y ayudas concedidas con anterioridad a cargo de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.
- c) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado y con la Generalidad de Cataluña, y las obligaciones con la Seguridad Social. Asimismo, en la misma declaración se autoriza a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación para que solicite a la Agencia Tributaria, a la Dirección General de Tributos y Juegos del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos necesarios para la gestión de la convocatoria.
- d) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Declaración responsable de cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual.

CVE-DOGC-B-16355051-2016

f) Declaración responsable de dar cumplimiento a los requisitos que establecen los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística que les sean exigibles.

g) Declaración responsable, si procede, de dar cumplimiento a la obligación que establece el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, o el Decreto 246/2000, de 24 de julio, sobre la aplicación de las medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva.

h) Declaración responsable sobre las ayudas, premios o subvenciones que hayan recibido para el mismo proyecto procedentes de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Hay que tener en cuenta que la suma total de las ayudas no puede ser superior a la cantidad presupuestada para el proyecto.

i) Declaración responsable de dar cumplimiento a las reglas de conducta y a los principios éticos del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de firma de adhesión al código ético anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, en el momento de la aceptación de la ayuda.

j) En caso de que el proyecto incluya entrevistas, grupos de discusión o similares, declaración responsable de obtener autorización de la persona entrevistada a fin que la entrevista o el material que de ella resulte forme parte del proyecto.

En caso de personas jurídicas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas, deben incluir una declaración responsable donde se indiquen los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y/o acoso por razón de sexo.

k) Declaración responsable de cumplir con la normativa sobre propiedad intelectual.

l) En el caso de empresas, declaración responsable por la que se declara estar dado de alta en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas, si procede.

m) En el caso de entidades sin ánimo de lucro, declaración responsable sobre la inscripción en el registro correspondiente.

n) En el caso de fundaciones y asociaciones, declaración responsable sobre la adaptación de los estatutos de la entidad al Código Civil de Cataluña de acuerdo con la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, y la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación del anterior.

o) En el caso de fundaciones, declaración responsable de presentación de cuentas anuales del protectorado, de acuerdo con el artículo 336.3 del libro tercero del Código Civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.

5.5 En caso de que se tenga que enmendar el formulario de solicitud, se notificará a la persona interesada mediante publicación en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya de una diligencia de la persona titular de la dirección ejecutiva con la relación de documentación básica y documentación no básica que deba enmendarse, con indicación de los motivos y en la que se haga constar que, en caso de no enmendar el formulario de solicitud, con respecto a la documentación básica, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la diligencia correspondiente, se entenderá que las personas solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Con el fin de hacer una mayor difusión, y con efectos informativos, se podrá consultar el contenido de esta diligencia a la página web de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación. Esta publicación sustituye la notificación individual, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.6 La firma y presentación del formulario de solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras.

-6 Documentación

6.1 El formulario de solicitud de la ayuda y sus anexos se deberán presentar de acuerdo con lo que se establece en la base 5, y deben ir acompañados de la documentación que se indica acto seguido:

a) En el caso de personas jurídicas, original y copia de la documentación que acredite la constitución y la inscripción en el registro correspondiente, NIF y copias compulsadas de los documentos que acrediten las facultades otorgadas a la persona representante de la entidad y de su DNI. No deberá aportarse el DNI o NIF (sí en caso de NIE) en caso de que se autorice a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación a realizar las consultas pertinentes ante el organismo correspondiente, autorización ya incluida en el formulario de solicitud.

CVE-DOGC-B-16355051-2016

b) En caso de coautoría del proyecto debe presentarse los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las personas autoras, así como el importe de las ayudas que se deben aplicar a estos compromisos.

6.2 No es necesario presentar la documentación que ya se haya entregado en cualquier órgano de la Administración de la Generalidad, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que se presentó válidamente a la Administración y que no haya experimentado ninguna modificación. En este supuesto, la persona solicitante debe especificar por escrito la fecha y el órgano donde se presentaron los documentos y el procedimiento a que corresponden. Este apartado no es aplicable cuando se trate de documentos que se tengan que actualizar periódicamente o cuando hayan sido modificados después de haber sido presentados a la Generalidad de Cataluña.

-7 Datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

-8 Procedimiento

8.1 El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva y debe resolverse y notificarse, como máximo, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. De conformidad con lo que establece el artículo 54.2e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

8.2 El Observatorio Catalán de la Juventud de la Agencia Catalana de la Juventud es el órgano instructor del procedimiento.

8.3 La persona titular de la Dirección General de la Agencia Catalana de la Juventud es competente para resolver.

8.4 A efectos de publicidad y transparencia, la Agencia Catalana de la Juventud publicará en su web y en el DOGC las resoluciones de concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

-9 Evaluación

9.1 Las solicitudes presentadas serán evaluadas en dos fases. En una primera fase, las solicitudes serán evaluadas por órganos externos y personas expertas de la comunidad científica, de acuerdo con los mecanismos establecidos en el marco del Plan de Investigación e Innovación de Cataluña vigente y el Reglamento de evaluación de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, que se puede consultar en su página web, <http://agaur.gencat.cat>, y se tendrán en cuenta los criterios y las puntuaciones descritas en el apartado 9.3.

En esta primera fase se redactará un informe donde se detallará la ponderación de los criterios de valoración descritos en el apartado 9.3 de esta base.

9.2 Las solicitudes que no se enmarquen en el objeto descrito en la base 1 de este anexo y en los requisitos de la base 2 se excluirán de manera automática y ya no serán valoradas en esta primera fase.

9.3 Los criterios de valoración y su ponderación en la primera fase son los siguientes:

a) La rigurosidad científica del proyecto: conocimiento de los antecedentes y del estado actual del tema objeto de la convocatoria; definición de los objetivos; rigor metodológico; plan de trabajo y viabilidad del proyecto; con una ponderación de 50 sobre 100.

b) El interés de la temática estudiada, tanto desde el punto de vista científico como con relación al impacto y la aplicabilidad de los resultados en los diferentes ámbitos de trabajo con juventud relacionados con la temática del proyecto y desde una perspectiva de género, si procede, con una ponderación de 10 sobre 100.

CVE-DOGC-B-16355051-2016

c) Los datos académicos y profesionales de la investigadora o del investigador principal y de las personas miembros del grupo de investigación en relación con el objeto de la convocatoria y el tema de la investigación, con una ponderación de 20 sobre 100.

Esta valoración dará un resultado de 80 sobre 100.

9.4 En una segunda fase, se constituye la Comisión de valoración y de selección, designada por la persona titular de la Dirección General del Agencia Catalana de la Juventud. La Comisión de valoración y selección tendrá la composición de vocales siguiente:

- a) Una persona representante de la Agencia Catalana de la Juventud, que ostentará la presidencia.
- b) Una persona representante de la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.
- c) Una persona representante de la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento.
- d) Una persona representante del Colegio de Politólogos y Sociólogos de Cataluña.
- e) Una persona representante del Consejo Nacional de la Juventud de Cataluña.
- f) La persona titular de la dirección ejecutiva de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, o la persona en quien delegue, asume la secretaría, con voz y sin voto.

La composición de la Comisión de valoración y selección responderá a criterios de participación paritaria de mujeres y hombres. A tal efecto, la Comisión tenderá a la presencia de un número de mujeres que represente el 50% del cómputo total de las personas miembros.

9.5 Esta comisión se encargará de la segunda fase de la valoración y tendrá que dar una puntuación adicional máxima de 20 puntos, que se sumará a la puntuación de la primera fase de evaluación. La Comisión de valoración y selección debe emitir un informe propuesta que tendrá en cuenta los objetivos marcados en el Plan de actuación de las políticas de juventud de la Generalidad de Cataluña: horizonte 2016 o el plan equivalente vigente en cada convocatoria, las evaluaciones de los órganos externos y las limitaciones presupuestarias. Este informe se trasladará a la persona titular del Observatorio Catalán de la Juventud para que emita una propuesta de resolución provisional.

9.6 La Comisión de valoración y selección, ante los proyectos que hayan obtenido la misma puntuación, podrá priorizar los proyectos con participación de mujeres investigadoras, sea como investigadoras principales o como participantes en los equipos, entre los proyectos que hayan alcanzado las puntuaciones más altas durante el proceso de evaluación.

9.7 La Comisión de valoración y selección podrá establecer una lista de reserva, debidamente priorizada, integrada por las solicitudes desestimadas.

–10 Propuesta de resolución provisional, aceptación de la ayuda, reformulación y presentación de documentación adicional

10.1 La propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas que emite el órgano instructor debe contener la lista de solicitantes propuestos para ser beneficiarios y la lista de reserva, y se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Esta publicación sustituye a la notificación individual.

10.2 Las personas propuestas deben presentar el documento de aceptación de la subvención dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación de la propuesta provisional.

El documento normalizado de aceptación de la ayuda se puede obtener en las dependencias de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, paseo Lluís Companys, 23, 1a planta, 08010 Barcelona, y también en las páginas web <http://agaur.gencat.cat> y <http://jovecat.gencat.cat/ca/>.

10.3 Junto con el documento de aceptación debe presentarse la documentación siguiente:

- a) Documento de cesión de los derechos de explotación de los resultados previsto en la base 17.
- b) Original y fotocopia o copia compulsada de la documentación acreditativa de la representación con que actúa la persona representante de la entidad.

CVE-DOGC-B-16355051-2016

c) En caso de personas jurídicas que hayan sido propuestas como beneficiarias de una ayuda de importe superior a 10.000 euros, declaración responsable que contenga la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

d) En caso de no haber autorizado a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación a comprobar de oficio si las personas beneficiarias están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de presentación de la solicitud, las certificaciones positivas acreditativas de estar al corriente de dichas obligaciones.

10.4 Las personas solicitantes pueden presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional.

10.5 Se entenderá que renuncian tácitamente a la ayuda las personas beneficiarias que no hayan presentado el documento de aceptación dentro del plazo y las condiciones previstas en esta base.

10.6 Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de solicitudes y notificará la resolución a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña y elevará la propuesta de resolución provisional al órgano resolutorio.

10.7 En caso de que se produzca alguna renuncia total o parcial, o no se entregue el documento de aceptación en las condiciones, el órgano instructor de las ayudas puede adjudicar la ayuda a las personas candidatas de la lista de reserva. Las renunciaciones y las sustituciones se notificarán individualmente a la persona interesada, de acuerdo con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

–11 Resolución de concesión y notificación

11.1 La persona titular de la Dirección General de la Agencia Catalana de la Juventud es competente para resolver.

11.2 La Resolución de concesión de estas ayudas debe incluir la relación de las personas solicitantes así como las solicitudes que se han desestimado y la motivación de la concesión. También debe incluir la fecha de inicio de realización del proyecto.

11.3 La resolución que finaliza el procedimiento de subvención se hará pública en el Tablón electrónico de la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña <https://seu.gencat.cat>. Con el fin de darle mayor difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en las respectivas páginas web de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación y de la Agencia Catalana de la Juventud.

11.4 Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que no agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado el acto o ante la persona titular del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y con los artículos 121 y 122 en relación con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11.5 A efectos de publicidad complementaria se publicarán en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* las resoluciones de concesión de las ayudas de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros

–12 Reducción parcial o total de la ayuda

Como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el importe de la ayuda se puede reducir parcial o totalmente antes de que se dicte la resolución de concesión.

–13 Revisión y seguimiento de las ayudas

13.1 Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, el órgano de resolución de las ayudas puede resolver las incidencias y autorizar, a petición de la entidad beneficiaria, alguna variación en el plan de trabajo y/o en el proyecto propuesto o en el periodo de disfrute de la ayuda, según el caso, y también resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial de los términos de la

CVE-DOGC-B-16355051-2016

convocatoria.

En caso de cambios sustanciales, será el órgano de resolución de las ayudas quien deberá autorizar las posibles incidencias.

13.2 Cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda debe ser autorizado previamente por el órgano correspondiente.

13.3 El Observatorio Catalán de la Juventud de la Agencia Catalana de la Juventud, como instructor del procedimiento, realizará un seguimiento de los proyectos subvencionados y podrá pedir información adicional a las personas beneficiarias de las ayudas.

13.4 No se aceptarán ampliaciones del plazo de ejecución del proyecto sin una justificación previa, que tendrá que ser aceptada por la persona titular de la Agencia Catalana de la Juventud a propuesta del órgano instructor. En caso de solicitar la ampliación, se deberá presentar antes de que finalice el periodo inicial de ejecución y mediante un escrito dirigido a la persona titular de la Agencia Catalana de la Juventud, donde se motive la necesidad de la ampliación.

–14 Pago

14.1 La Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación efectuará el pago de la ayuda directamente a la entidad que conste como beneficiaria en la resolución de concesión sin necesidad de presentar ninguna garantía.

14.2 El importe se librá de forma fraccionada. El primer pago, correspondiente al 60% del total otorgado, se tramitará una vez resuelta la convocatoria y formalizada la aceptación. El pago del 40% restante se iniciará una vez presentada la justificación.

–15 Publicidad de las ayudas otorgadas

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas se deben publicar en el portal de Transparencia.

De acuerdo con el artículo 18 de la Llei38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2004, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras formas de reforma administrativa, se debe dar publicidad mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones.

–16 Plazo y forma de justificación

16.1 En el plazo de un mes desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto objeto de la ayuda, las personas beneficiarias deben justificar, de acuerdo con el modelo normalizado, la ejecución efectiva de los proyectos, que tendrá que presentarse en el registro de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación o de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La documentación que debe adjuntarse al modelo normalizado de justificación es la siguiente:

- a) Memoria justificativa del proyecto realizado, firmado por la persona responsable. Para la redacción de la memoria, debe utilizarse el libro de estilo del Observatorio Catalán de la Juventud.
- b) Cuenta justificativa simplificada que certifique que la totalidad de la ayuda se ha destinado a la finalidad para la cual se ha concedido.
- c) Entregar a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación dos ejemplares de todo el material de promoción editado.

16.2 El modelo normalizado de memoria justificativa del proyecto se puede obtener en las dependencias de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, paseo Lluís Companys, 23, 1a planta, 08010 Barcelona, y también en las páginas web <http://agaur.gencat.cat> y <http://jovecat.gencat.cat/ca/>.

16.3 Sin perjuicio de las formas de justificación indicadas, las personas beneficiarias tendrán que facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas, la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación u otros órganos competentes requieran de acuerdo con la

normativa de la Generalidad en materia de subvenciones.

-17 Obligaciones de las entidades beneficiarias

La entidad beneficiaria de la ayuda deberá cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su artículo 14 y, en todo caso, las que se expresan a continuación:

- a) Cumplir las condiciones establecidas en estas bases reguladoras.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda y acreditarlo ante la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación.
- c) Justificar la ayuda de acuerdo con lo que se establece en la base 16 de este anexo, en el plazo que se especifica en la base mencionada.
- d) Conservar los justificantes originales y/o otra documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- e) Notificar, a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, además de las ya consignadas en el formulario de solicitud procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Si la entidad obtiene una financiación adicional, el órgano de resolución podrá minorar las aportaciones previstas o aprobadas para la misma actividad. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes justificar la aplicación que se ha dado a la subvención.
- f) Incluir la señal identificativa de las políticas de juventud de la Agencia Catalana de la Juventud "con la colaboración de la ACJ", así como otros logotipos que se puedan proporcionar, en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con las actividades subvencionadas.
- g) Cumplir lo que la base 18 establece en relación con los derechos de explotación.

-18 Derecho de explotación de los resultados de los proyectos

18.1 La concesión de las ayudas implica que los derechos de explotación de los resultados de las ayudas otorgadas serán cedidos gratuitamente de forma exclusiva a efectos de su posible publicación por parte de la Administración de la Generalidad de Cataluña por un plazo de diez años y para un ámbito territorial universal a contar desde el momento en el que se presentan los resultados como justificante de la ayuda. En el momento de aceptación de la ayuda se firmará el documento correspondiente a esta cesión.

En caso de que el estudio incluya la realización y transcripción de entrevistas, grupos de discusión o similares, las personas autoras deberán entregar las transcripciones, en soporte informático, a la Agencia Catalana de la Juventud.

En caso de que el estudio genere bases de datos, o la modificación de bases de datos entregadas por la Agencia Catalana de la Juventud, una vez acabado el trabajo, las personas autoras las deben entregar en soporte informático a la Agencia Catalana de la Juventud.

Asimismo, estas transcripciones y bases de datos deben ir acompañadas de toda la documentación necesaria para su interpretación y utilización (cuestionario, muestreo, descripción detallada del trabajo de campo, etc.). Cualquier incidencia que, por razones involuntarias, se pueda producir con relación a los puntos anteriores, se debe comunicar inmediatamente a la Agencia Catalana de la Juventud.

18.2 En caso de que la Administración de la Generalidad no pudiera publicar los resultados de las ayudas, se podrá conceder permiso expreso a la persona autora para publicarlo.

-19 Revocación

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y las obligaciones establecidos en las bases reguladoras y en el resto de normativa aplicable da lugar a la incoación de un expediente por incumplimiento, cuya resolución puede dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver la cantidad correspondiente. En especial, se podrá modificar la resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones sin autorización previa del órgano correspondiente o de la obtención concurrente de otras ayudas.

-20 Normativa aplicable

Todo lo que no prevén estas bases se regirá por el capítulo 9 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por los preceptos básicos del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el resto de la normativa aplicable.

Anexo 2

Becas para la realización de tesis doctorales en materia de juventud

-1 Objeto

El objeto de las becas que se rigen por estas bases es promover y estimular entre las personas investigadoras la realización de tesis doctorales sobre la realidad juvenil actual en Cataluña y las políticas de juventud de Cataluña con el fin de fomentar la formación investigadora en esta materia. Las tesis se deben centrar, exclusivamente, en el análisis de la población de 16 a 29 años (o de un subgrupo dentro de esta franja) y/o en las políticas que se dirigen.

-2 Personas destinatarias y requisitos

2.1 Pueden solicitar estas becas, las personas físicas que cumplan estos requisitos:

- a) Que estén matriculados o matriculadas en el curso que se determine en la convocatoria de un programa de doctorado de una universidad del sistema universitario catalán y que hayan inscrito el proyecto de tesis doctoral en el plazo máximo de los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente.
- b) Que su proyecto de tesis se centre, exclusivamente, en el análisis de la población de 16 a 29 años y/o en las políticas que a ella se dirigen.

2.2 Se excluirán las solicitudes de personas que se hayan presentado en ediciones anteriores.

2.3 Quedarán excluidas de participación las personas vinculadas laboralmente con la Agencia Catalana de la Juventud o la Dirección General de Juventud.

2.4 Las tesis deben ser escritas en lengua catalana, castellana o inglesa.

-3 Periodo

Las actuaciones de investigación objeto de estas becas se tendrán que desarrollar en el periodo de un año, contado a partir de la fecha de la aceptación de la beca.

-4 Solicitud

4.1 Con el fin de optar a la beca, debe presentarse un formulario de solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado, dirigido a la Agencia Catalana de la Juventud. El formulario de solicitud, firmado debidamente, debe presentarse telemáticamente (<http://agaur.gencat.cat>) y en formato papel en el registro de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (paseo Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona), sin perjuicio de lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de que las personas solicitantes opten por presentar el formulario de solicitud en las oficinas de correos, deberán hacerlo en un sobre abierto a fin de que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario o funcionaria de correos antes de ser certificada.

El formulario de solicitud está a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (paseo Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona), en la web

CVE-DOGC-B-16355051-2016

(<http://agaur.gencat.cat>), en las dependencias de la Agencia Catalana de la Juventud (calle Calabria, 147 08015 Barcelona), en la web del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en Trámites gencat (<http://tramits.gencat.cat>).

4.2 En caso de que se produzca alguna incidencia o diferencia entre los formularios presentados telemáticamente y los presentados en formato papel, prevalece la solicitud presentada en formato papel. Es obligatorio presentar los impresos firmados en formato papel en el plazo establecido en la convocatoria para presentar las solicitudes de beca.

4.3 El formulario de solicitud según el modelo normalizado constará de las siguientes partes:

- a) Datos generales de la persona solicitante.
- b) Proyecto explicativo de la tesis donde consten la justificación, el marco teórico, los objetivos, la metodología, el plan de trabajo y el calendario y la aplicabilidad prevista de los resultados. Esta memoria debe tener un máximo de quince hojas.
- c) Resumen de la trayectoria académica y profesional de la persona solicitante beneficiaria de la beca donde conste su formación académica y, si procede, la actividad profesional.
- d) La trayectoria científica del director o directora de la tesis doctoral en relación con el objeto de la convocatoria.

4.4 En caso de que se deba enmendar el formulario de solicitud, se notificará a la persona interesada mediante publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña de una diligencia de la persona titular de la dirección ejecutiva con la relación de documentación básica y documentación no básica que debe enmendarse, con indicación de los motivos y en la que se haga constar que, en caso de no enmendar el formulario de solicitud, con respecto a la documentación básica, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la diligencia correspondiente, se entenderá que las personas solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Con el fin de hacer una mayor difusión, y con efectos informativos, se podrá consultar el contenido de esta diligencia a la página web de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación. Esta publicación sustituye a la notificación individual, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.5 La firma y presentación del formulario de solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras.

4.6 Para solicitar la beca, la persona representante debe suscribir unas declaraciones responsables incluidas en anexo al formulario de solicitud, en las cuales declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos que establece la normativa para acceder a la beca solicitada, que dispone de la documentación acreditativa correspondiente y que se compromete a mantener su cumplimiento durante su vigencia. La presentación de la declaración responsable faculta a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación para verificar la conformidad de los datos que contiene de acuerdo con los artículos 35.3 y 36.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. De acuerdo con el artículo 38.1 de esta misma Ley, la inexactitud, la falsedad o la omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o documento que acompaña o consta en una declaración responsable o en una comunicación previa, conlleva, previa audiencia de la persona interesada, dejar sin efecto el trámite correspondiente e impide el ejercicio del derecho o de la actividad afectados desde el momento en que se conoce. El anexo incluirá las declaraciones responsables siguientes:

- a) Declaración responsable de certeza de los datos identificativos que constan en el formulario, así como de copia idéntica entre la documentación adjunta y la original.
- b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado y con la Generalidad de Cataluña, y las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Declaración responsable sobre las ayudas, premios o subvenciones que hayan recibido para el mismo proyecto procedentes de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- e) Declaración responsable de cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual.
- f) Declaración responsable de dar cumplimiento a las reglas de conducta y a los principios éticos del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de firma de adhesión al código ético anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, en el momento de la aceptación de la beca.

–5 Documentación

5.1 El formulario de solicitud debe ir acompañado de la documentación que se indica acto seguido:

a) Original y copia del DNI o equivalente. No deberá aportarse el DNI o NIF (sí en caso de NIE) en caso de que se autorice a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación a hacer las consultas pertinentes ante el organismo correspondiente, autorización ya incluida en el formulario de solicitud.

b) Original y copia o copia compulsada del expediente académico universitario donde conste la nota media obtenida en la titulación, escala 1 a 4.

c) Las personas solicitantes que hayan cursado total o parcialmente los estudios de licenciatura, grado, ingeniería, arquitectura, diplomatura o máster en centros de fuera del sistema universitario del Estado español han de acompañar los expedientes académicos de las declaraciones de equivalencia calculadas de acuerdo con lo que se dispone en las resoluciones de 20 de junio y de 21 de julio de 2016 de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

d) Copia de la matrícula del programa de doctorado que se determine en la convocatoria.

5.2 No hay que presentar la documentación que ya se haya entregado a cualquier órgano de la Administración de la Generalidad, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que se presentó válidamente a la Administración y que no haya experimentado ninguna modificación. En este supuesto, la persona solicitante debe especificar por escrito la fecha y el órgano donde se presentaron los documentos y el procedimiento a que corresponden. Este apartado no es aplicable cuando se trate de documentos que se tengan que actualizar periódicamente o cuando hayan sido modificados después de haber sido presentados a la Generalidad de Cataluña.

–6 Datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

–7 Procedimiento

7.1 El procedimiento de concesión de estas becas es el de concurrencia competitiva y se debe resolver y notificar, como máximo, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. De conformidad con lo que establece el artículo 54.2e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

7.2 La resolución de concesión de estas becas debe incluir la relación de las personas solicitantes así como las solicitudes que se han desestimado y la motivación de la concesión. También debe incluir la fecha de inicio de realización del proyecto así como el plazo de formalización del documento de aceptación de la beca.

7.3 El Observatorio Catalán de la Juventud de la Agencia Catalana de la Juventud es el órgano instructor del procedimiento.

7.4 La persona titular de la Dirección General de la Agencia Catalana de la Juventud es competente para resolver.

7.5 A efectos de publicidad y transparencia, la Agencia Catalana de la Juventud publica en su web y en el DOGC las resoluciones de concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7.6 Las becas pueden quedar desiertas.

–8 Evaluación

CVE-DOGC-B-16355051-2016

8.1 Las solicitudes presentadas serán evaluadas en dos fases. En una primera fase, las solicitudes serán evaluadas por órganos externos y personas expertas de la comunidad científica, de acuerdo con los mecanismos establecidos en el marco del Plan de Investigación e Innovación de Cataluña vigente y el Reglamento de evaluación de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, que se podrá consultar en su página web, <http://agaur.gencat.cat>, y se tendrán en cuenta los criterios y las puntuaciones descritas en el apartado 8.2 de esta base.

En esta primera fase se redactará un informe, en el que se detallará la ponderación de los criterios de valoración descritos en el apartado 8.2 de esta base.

8.2 Los criterios de valoración y su ponderación en la primera fase son los siguientes:

- a) El proyecto de tesis: el conocimiento de los antecedentes y del estado actual del tema, la argumentación de los objetivos, el plan de trabajo, el rigor metodológico, la interdisciplinariedad, la aplicabilidad de los resultados y la inclusión de una perspectiva de género, con una ponderación de 40 sobre 100.
- b) Resumen de la trayectoria académica y profesional de la persona solicitante y nota de expediente académico, con una ponderación de 20 sobre 100.
- c) La trayectoria científica del director o directora de la tesis doctoral en relación con el objeto de la convocatoria, con una ponderación de 20 sobre 100.

Esta valoración dará un resultado de 80 sobre 100.

8.3 En una segunda fase, se constituye la Comisión de valoración y de selección, designada por la persona titular de la Dirección General de la Agencia Catalana de la Juventud. La Comisión de valoración y selección tendrá la composición de vocales siguiente:

- a) Una persona representante de la Agencia Catalana de la Juventud, que ostentará la presidencia.
- b) Una persona representante de la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.
- c) Una persona representante de la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento.
- d) Una persona representante del Colegio de Politólogos y Sociólogos de Cataluña.
- e) Una persona representante del Consejo Nacional de la Juventud de Cataluña.
- f) La persona titular de la dirección ejecutiva la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, o persona en quien delegue, asumirá la secretaría, con voz y sin voto.

La composición de la Comisión de valoración y selección responderá a criterios de participación paritaria de mujeres y hombres. A tal efecto, la Comisión tenderá a la presencia de un número de mujeres que represente el 50% del cómputo total de las personas miembros.

8.4 Esta comisión se encargará de la segunda fase de la valoración y deberá dar una puntuación adicional máxima de 20 puntos, que se sumará a la puntuación de la primera fase de evaluación. La Comisión de valoración y selección debe emitir un informe propuesta que tendrá en cuenta el objeto de la convocatoria, las evaluaciones de los órganos externos y las limitaciones presupuestarias. Este informe se trasladará a la persona titular de la Dirección General del Agencia Catalana de la Juventud para que emita resolución.

8.5 Ante los proyectos que hayan obtenido la misma puntuación, se priorizarán las propuestas que provengan de personas solicitantes de hasta 35 años, inclusive, con un doble objetivo: favorecer el estudio de la juventud, pero también la formación de las personas jóvenes.

De la misma manera, la Comisión de valoración y selección podrá priorizar las solicitudes de mujeres investigadoras entre los proyectos que hayan alcanzado las puntuaciones más altas durante el proceso de evaluación.

8.6 La Comisión de valoración y selección podrá establecer una lista de reserva, debidamente priorizada, integrada por las solicitudes desestimadas.

—9 Propuesta de resolución provisional, aceptación de la beca, reformulación y presentación de documentación adicional

9.1 La propuesta de resolución provisional de concesión de las becas que emite el órgano instructor ha de

CVE-DOGC-B-16355051-2016

contener la lista de solicitantes propuestos para ser beneficiarios y la lista de reserva, y se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Esta publicación sustituye a la notificación individual.

9.2 Las personas propuestas deben presentar el documento de aceptación de la beca dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación de la propuesta provisional.

Este documento de aceptación, que incluirá los datos bancarios conformados donde se ingresará la beca, deberá presentarse en el registro de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación o en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El documento normalizado de aceptación de la beca se puede obtener en las dependencias de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, paseo Lluís Companys, 23, 1a planta, 08010 Barcelona, y también en las páginas web <http://agaur.gencat.cat> y <http://jovecat.gencat.cat/ca/>.

9.3 Las personas solicitantes pueden presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional.

9.4 Se entenderá que renuncian tácitamente a la beca las personas beneficiarias que no hayan presentado el documento de aceptación dentro del plazo y las condiciones previstas en esta base.

9.5 Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de solicitudes y notificará la resolución a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña y elevará la propuesta de resolución provisional al órgano resolutorio.

9.6 En caso de que se produzca alguna renuncia total o parcial, o no se entregue el documento de aceptación en las condiciones, el órgano instructor de las becas puede adjudicar la beca a las personas candidatas de la lista de reserva. Las renunciaciones y las sustituciones se notificarán individualmente a la persona interesada, de acuerdo con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

–10 Resolución de concesión y notificación

10.1 La persona titular de la Dirección General de la Agencia Catalana de la Juventud es competente para resolver.

10.2 La resolución de concesión de estas becas debe incluir la relación de las personas solicitantes así como las solicitudes que se han desestimado y la motivación de la concesión. También debe incluir la fecha de inicio de realización del proyecto así como el plazo de formalización del documento de aceptación de la beca.

10.3 La resolución que finaliza el procedimiento de subvención se hará pública en el Tablón electrónico de la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña <https://seu.gencat.cat>. Con el fin de darle mayor difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en las respectivas páginas web de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación y de la Agencia Catalana de la Juventud.

10.4 Contra la resolución de concesión o denegación de las becas, que no agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado el acto o ante la persona titular del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y con los artículos 121 y 122 en relación con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.5 A efectos de publicidad complementaria se publicarán en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* las resoluciones de concesión de las becas de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros.

–11 Reducción parcial o total de la beca

Como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el importe de la beca se puede reducir parcial o totalmente antes de que se dicte la resolución de concesión.

CVE-DOGC-B-16355051-2016

–12 Renuncias y sustituciones

En caso de que se produzca alguna renuncia total o parcial, o no se entregue el documento de aceptación en las condiciones y el plazo previstos en la base 10, el órgano de resolución de las ayudas puede adjudicar la beca a las personas candidatas de la lista de reserva. Las renunciaciones y las sustituciones se notificarán individualmente a la persona interesada, de acuerdo con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

–13 Revisión y seguimiento de las becas

13.1 Cuando las circunstancias así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, el órgano de resolución o la persona titular de la dirección ejecutiva de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación puede resolver las incidencias y autorizar, a petición de la persona beneficiaria, alguna variación en el plan de trabajo y/o en el proyecto propuesto o en el periodo de disfrute de la beca, según el caso, y también resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial de los términos de la convocatoria. En caso de cambios sustanciales, será el órgano de resolución de las becas quien deberá autorizar las posibles incidencias.

13.2 La Agencia Catalana de la Juventud, como instructora del procedimiento, realizará un seguimiento de los proyectos subvencionados y podrá pedir la información adicional a la persona beneficiaria de las becas.

13.3 No se aceptarán ampliaciones del plazo de ejecución del proyecto sin una justificación previa, que tendrá que ser aceptada por la persona titular de la Agencia Catalana de la Juventud a propuesta del órgano instructor. En caso de solicitar la ampliación, deberá presentarse antes de que finalice el periodo inicial de ejecución y mediante un escrito dirigido a la persona titular de la Agencia Catalana de la Juventud, donde se motive la necesidad de la ampliación.

–14 Pago

14.1 La Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación hará el pago de la beca directamente a la persona beneficiaria sin necesidad de presentar garantías.

14.2 El importe se librará de forma fraccionada. El primer pago, correspondiente al 60% del total otorgado, se tramitará una vez resuelta la convocatoria, formalizada la aceptación y presentada la matrícula para el curso académico correspondiente. El pago del 40% restante se hará una vez presentada la justificación.

–15 Publicidad de las becas otorgadas

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las becas deben publicarse en el portal de Transparencia.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2004, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras formas de reforma administrativa, debe darse publicidad mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones.

–16 Plazo y forma de justificación

16.1 En el plazo de un mes desde la fecha de finalización del periodo de ejecución, las personas beneficiarias deben justificar la tarea desarrollada en relación con el plan de trabajo presentado, mediante una memoria, de acuerdo con el modelo normalizado que facilitará la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, firmada por la persona beneficiaria, y con el visto bueno del director o la directora de tesis. Debe adjuntarse un resumen de la mencionada memoria con el formato que determine la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación para ser publicado a su página web, si procede, y que tendrá que presentarse en el registro de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación o de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

16.2 El modelo normalizado de memoria justificativa del proyecto se puede obtener en las dependencias de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, paseo Lluís Companys, 23, 1a planta, 08010 Barcelona, y también en las páginas web <http://agaur.gencat.cat> y <http://jovecat.gencat.cat/ca/>.

CVE-DOGC-B-16355051-2016

16.3 Sin perjuicio de las formas de justificación indicadas, las personas beneficiarias tendrán que facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas, la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación u otros órganos competentes requieran de acuerdo con la normativa de la Generalidad en materia de subvenciones.

-17 Obligaciones de las personas beneficiarias

La persona beneficiaria de la beca tendrá que cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su artículo 14 y, en todo caso, las que se expresan a continuación:

- a) Cumplir las condiciones establecidas en estas bases reguladoras.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca y acreditarlo ante la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación.
- c) Justificar la beca de acuerdo con lo que establece la base 16 de este anexo, en el plazo que se especifica en la base mencionada.
- d) Notificar a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación la obtención de ayudas para la misma finalidad, además de las ya consignadas en el formulario de solicitud procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Si la persona beneficiaria obtiene una financiación adicional, el órgano de resolución podrá minorar las aportaciones previstas o aprobadas para la misma actividad. Esta comunicación se deberá realizar tan pronto como se conozca, en todo caso, antes de justificar la aplicación que se ha dado a la subvención.
- e) Incluir la señal identificativa de las políticas de juventud de la Agencia Catalana de la Juventud "con la colaboración de la ACJ", así como otros logotipos que se puedan proporcionar, en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con las actividades subvencionadas.

-18 Revocación

18.1 Cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de la beca debe ser autorizado previamente por el órgano correspondiente.

18.2 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y las obligaciones establecidos en las bases reguladoras y en el resto de normativa aplicable da lugar a la incoación de un expediente por incumplimiento, cuya resolución puede dar lugar a la revocación total o parcial de la beca y la obligación de devolver la cantidad correspondiente. En especial, se podrá modificar la resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones sin autorización previa del órgano correspondiente o de la obtención concurrente de otras ayudas.

-19 Normativa aplicable

Para todo lo que no prevén estas bases se regirá por el capítulo 9 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el resto de la normativa aplicable.

Anexo 3

Premio Juventud

-1 Objeto

El objeto del Premio Juventud es premiar un trabajo o proyecto final de carrera, tesis de licenciatura, trabajo final de máster, trabajo de investigación del DEA (Diploma de Estudios Adelantados) o tesis doctoral dentro del ámbito de las ciencias sociales y humanidades que analice la realidad juvenil actual de Cataluña desde una perspectiva general o sobre alguno de sus aspectos, preferentemente sobre jóvenes de 16 a 29 años.

–2 Personas beneficiarias

2.1.a) Personas físicas: cualquier persona autora de un trabajo o proyecto final de carrera, tesis de licenciatura, trabajo final de master, trabajo de investigación del DEA (Diploma de Estudios Adelantados) o tesis doctoral. Pueden ser personas beneficiarias del Premio Juventud una persona física autora del proyecto o diversas personas físicas coautoras del proyecto.

2.1.b) Personas jurídicas: entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación en Cataluña o universidades públicas o privadas del sistema universitario catalán.

2.2 Los trabajos, con una extensión mínima de 50.000 palabras, deben ser originales, inéditos, en catalán y no premiados en otros concursos.

2.3 Este premio es compatible con la obtención de otras becas, ayudas o subvenciones para la elaboración de los trabajos o proyectos que se presenten a otras convocatorias.

2.4 Se excluirán las solicitudes de trabajos o estudios presentados en ediciones anteriores del Premio Juventud.

2.5 Quedarán excluidas de participación las personas vinculadas laboralmente con la Agencia Catalana de la Juventud o la Dirección General de Juventud.

–3 Periodo

Los trabajos deber haber finalizado como máximo dos años antes de la publicación de la convocatoria.

–4 Solicitud

4.1 Con el fin de optar al premio, hay que solicitarlo mediante un formulario de solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado, dirigido a la Agencia Catalana de la Juventud. El formulario de solicitud, que debe estar firmado por la persona o personas autoras del trabajo o proyecto o bien por la persona representante legal de la institución en el caso de personas jurídicas, debe presentarse telemáticamente (<http://agaur.gencat.cat>) y en formato papel en el registro de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (paseo Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona), sin perjuicio de lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de que las personas solicitantes opten por presentar el formulario de solicitud en las oficinas de correos, deberán hacerlo en un sobre abierto a fin de que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario o funcionaria de correos antes de ser certificada.

El formulario de solicitud está a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (paseo Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona), en la web (<http://agaur.gencat.cat>), en las dependencias de la Agencia Catalana de la Juventud (calle Calabria, 147, 08015 Barcelona), en la web del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en Trámites gencat (<http://tramits.gencat.cat>).

4.2 En caso de que se produzca alguna incidencia o diferencia entre los impresos presentados telemáticamente y los presentados en formato papel, prevalecerá la solicitud presentada en formato papel. Es obligatorio presentar los impresos firmados en formato papel en el plazo establecido en la convocatoria para presentar las solicitudes.

4.3 El formulario de solicitud según el modelo normalizado, constará de las partes siguientes:

- a) Datos generales de la persona jurídica o física solicitante.
- b) Datos generales del proyecto que se presenta.

4.4 La presentación del formulario de solicitud comporta la plena aceptación de estas bases.

4.5 Cuando la concesión de cada edición del premio sea firme, las personas interesadas, si procede, pueden pasar a recoger la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación la documentación presentada y no premiada.

-5 Documentación

5.1 El formulario de solicitud del premio debe ir acompañado de la documentación que se indica a continuación:

- a) En caso de personas físicas, copia del DNI o equivalente. No deberá aportarse el DNI o NIF (sí en caso de NIE) en caso de que se autorice a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación a hacer las consultas pertinentes ante el organismo correspondiente, autorización ya incluida en el formulario de solicitud.
- b) En el caso de personas jurídicas, copia compulsada de la documentación que acredite la constitución y la inscripción en el registro correspondiente, NIF y copias compulsadas de los documentos que acrediten las facultades otorgadas a la persona representante de la entidad (nombramiento, poderes, etc.) y de su DNI. No deberá aportarse el DNI en caso de que se autorice a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación a hacer las consultas pertinentes ante el organismo correspondiente, autorización ya incluida en el formulario de solicitud.
- c) Un ejemplar del trabajo presentado al premio, en soporte electrónico (CD con el archivo en formato PDF o Word), solo identificado con el título y el DNI/NIF o equivalente, sin que aparezca la identificación de ninguna de las personas autoras con el fin de preservar el anonimato en el proceso de evaluación.
- d) En caso de coautoría del proyecto hay que presentarse un breve escrito convenientemente firmado con el tipo y grado de participación que han tenido en el trabajo, así como el importe del premio que deba aplicarse a cada persona autora.

No será necesario presentar la documentación que ya se haya entregado en cualquier órgano de la Administración de la Generalidad, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que se presentó válidamente a la Administración y que no haya experimentado ninguna modificación. En este supuesto, la persona solicitante debe especificar por escrito la fecha y el órgano donde se presentaron los documentos y el procedimiento a que corresponden. Este apartado no es de aplicación cuando se trate de documentos que tengan que actualizarse periódicamente o cuando hayan sido modificados después de haber sido presentados a la Generalidad de Cataluña.

5.2 El formulario de solicitud incluirá, en su parte final, las declaraciones responsables siguientes. Se entiende por declaración responsable el documento suscrito por la persona interesada en qué declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria para acceder al premio y que dispone de la documentación acreditativa correspondiente y que se compromete a mantener el cumplimiento durante la vigencia de este. La presentación de la declaración responsable faculta a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación a verificar la conformidad de los datos que contienen siempre que sea posible, o bien a efectuar el requerimiento de documentación cuando resulte necesario.

- a) Declaración responsable de certeza de los datos identificativos que constan en el formulario, así como de copia idéntica entre la documentación adjunta y la original.
- b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado y con la Generalidad de Cataluña, y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Declaración responsable de cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual.
- e) Declaración responsable, si procede, de dar cumplimiento a la obligación que establece el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, o el Decreto 246/2000, de 24 de julio, sobre la aplicación de las medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva.
- f) Declaración responsable sobre las ayudas, premios o subvenciones que se hayan recibido por el mismo proyecto procedentes de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- g) Declaración responsable de dar cumplimiento a las reglas de conducta y de los principios éticos del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de firma de adhesión al código ético anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, en el momento de la aceptación del premio.
- h) En caso de personas jurídicas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas, deben incluir una declaración responsable donde se indiquen los medios que utilizan para prevenir, detectar e intervenir casos de acoso sexual y de acoso en razón de sexo.

–6 Datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

–7 Procedimiento

7.1 El procedimiento de concesión de este premio es el de concurrencia competitiva y debe resolverse y notificarse, como máximo, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. De conformidad con lo que establece el artículo 54.2e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

7.2 El Observatorio Catalán de la Juventud de la Agencia Catalana de la Juventud es el órgano instructor del procedimiento.

7.3 La persona titular de la Dirección General de la Agencia Catalana de la Juventud es competente para resolver.

7.4 A efectos de publicidad y transparencia, la Agencia Catalana de la Juventud publicará en su web y en el DOGC la resolución de concesión del premio, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, y la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

–8 Evaluación

8.1 Las solicitudes presentadas serán evaluadas en dos fases. En una primera fase, las solicitudes serán evaluadas por órganos externos y personas expertas de la comunidad científica, de acuerdo con los mecanismos que establece el marco del Plan de Investigación e Innovación de Cataluña vigente y el Reglamento de evaluación de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, que se pueden consultar en la página web de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, <http://agaur.gencat.cat>, y se tendrán en cuenta los criterios y las puntuaciones descritos en el apartado 8.2 de esta base.

En esta primera fase se redactará un informe, donde se detallará la ponderación de los criterios de valoración descritos en el apartado 8.2 de esta base.

8.2 Los criterios de valoración para la primera fase y su ponderación para la concesión del premio son los siguientes:

- a) El conocimiento de los antecedentes y del estado actual del tema, con una ponderación de 20 sobre 100.
- b) La argumentación de los objetivos, el rigor metodológico y la calidad del análisis de los resultados, con una ponderación de 50 sobre 100.
- c) El carácter interdisciplinario del trabajo, con una ponderación de 5 sobre 100.
- d) La utilización de una perspectiva inclusiva que tenga en cuenta la situación y necesidades de los diferentes colectivos de jóvenes, especialmente con relación al género, con una ponderación de 5 sobre 100.

Esta valoración dará un resultado de 80 sobre 100.

8.3 En una segunda fase, se constituye la Comisión de evaluación y selección, designada por la persona titular de la Agencia Catalana de la Juventud. La Comisión de evaluación y selección tendrá la composición de vocales siguiente:

- a) Una persona representante de la Agencia Catalana de la Juventud, quien ostentará la presidencia.
- b) Una persona en representación de la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.
- c) Una persona en representación de la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de

Empresa y Conocimiento.

d) Una persona en representación del Colegio de Politólogos y Sociólogos de Cataluña.

e) Una persona en representación del Consejo Nacional de la Juventud de Cataluña.

f) El director ejecutivo de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, que asumirá la secretaría, con voz y sin voto.

La composición de la Comisión de evaluación y selección responderá a criterios de participación paritaria de mujeres y hombres. A tal efecto, la Comisión de evaluación y selección tenderá a la presencia de un número de mujeres que represente el 50% del cómputo total de sus personas miembros.

8.4 Esta Comisión se encargará de la segunda fase de la valoración y deberá dar una puntuación de 20 sobre 100, que se sumará a la puntuación obtenida en la primera fase de evaluación. La valoración se hará aplicando los criterios de actualidad, necesidad y originalidad de la temática.

8.5 La Comisión de evaluación y selección debe emitir un informe propuesta que tendrá en cuenta las evaluaciones de los órganos externos, las limitaciones presupuestarias y los criterios de valoración y las ponderaciones establecidos en los apartados 2 y 4 de esta base. Este informe se trasladará a la persona titular del Observatorio Catalán de la Juventud para que emita propuesta de resolución provisional.

8.6 El Premio Juventud puede quedar desierto en caso de que ninguno de los proyectos alcance la puntuación para hacerlos meritorios del premio. La puntuación mínima por debajo de la cual el proyecto no podrá ser premiado será de 60 puntos.

Entre los trabajos que obtengan la misma puntuación total se priorizarán aquellos en los que la responsabilidad de su dirección, autoría o porcentaje mayoritario de participación corresponda a mujeres.

–9 Propuesta de resolución provisional, aceptación del premio, reformulación y presentación de documentación adicional

9.1 La propuesta de resolución provisional de concesión del premio que emite el órgano instructor debe contener la persona solicitante propuesta para ser premiada y la lista de reserva, y se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Esta publicación sustituye la notificación individual.

9.2 La persona física o jurídica propuesta como ganadora del premio debe presentar el documento de aceptación del premio dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación de la propuesta provisional.

Este documento de aceptación, que incluirá los datos bancarios conformados donde se ingresará el premio, se deberá presentar en el registro de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación o en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El documento normalizado de aceptación del premio se puede obtener en las dependencias de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, paseo Lluís Companys, 23, 1a planta, 08010 Barcelona, y también en las páginas web <http://agaur.gencat.cat> y <http://jovecat.gencat.cat/ca/>.

La presentación de este documento de aceptación no es incompatible con la posterior formalización en acto público descrita en la base 10.3.

9.3 Junto con el documento de aceptación y en caso de no haber autorizado a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación a comprobar de oficio si las personas beneficiarias están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de presentación de la solicitud, deben aportarse las certificaciones positivas acreditativas de estar al corriente de dichas obligaciones.

9.4 Las personas solicitantes pueden presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional.

9.5 Se entenderá que renuncian tácitamente al premio las personas beneficiarias que no hayan presentado el documento de aceptación dentro del plazo y las condiciones previstas en esta base.

9.6 Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de solicitudes y notificará la resolución a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña y elevará la propuesta de resolución provisional al órgano resolutorio.

CVE-DOGC-B-16355051-2016

9.7 En caso de que se produzca renuncia total o parcial, o no se entregue el documento de aceptación en las condiciones, el órgano instructor del premio puede adjudicarlo a las personas candidatas de la lista de reserva. La renuncia y sustitución se notificarán individualmente a la persona interesada, de acuerdo con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

–10 Resolución de concesión y notificación

10.1 La persona titular de la Dirección General de la Agencia Catalana de la Juventud es competente para resolver.

10.2 La Resolución de concesión de este premio debe incluir la relación de las personas solicitantes así como las solicitudes que se han desestimado y la motivación de la concesión.

10.3 La resolución que finaliza el procedimiento de subvención se hará pública en el Tablón electrónico de la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña. Con el fin de darle mayor difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en las respectivas páginas web de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación y de la Agencia Catalana de la Juventud.

10.4 Se prevé que la aceptación del premio se formalice, si procede, mediante un acto público, que pueda organizarse para la entrega del Premio Juventud.

10.5 Contra la resolución de concesión o denegación del premio, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado el acto o ante la persona titular del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su publicación en el Tablón de anuncios, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y con los artículos 121 y 122 en relación con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.6 A efectos de publicidad complementaria se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el resultado del Premio Juventud con el nombre de la persona ganadora.

–11 Reducción parcial o total del premio

Como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el importe del premio se puede reducir parcial o totalmente antes que se dicte la resolución de concesión.

–12 Pago

Una vez aceptado el premio, la persona beneficiaria obtendrá el 100% de la financiación y la acreditación de premiado.

–13 Publicidad del premio

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el premio deberá publicarse en el portal de Transparencia.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2004, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras formas de reforma administrativa, debe darse publicidad mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones.

–14 Comprobación y control

14.1 La Agencia Catalana de la Juventud es la unidad encargada de efectuar la comprobación del cumplimiento de las bases reguladoras y del resto de normativa que le es de aplicación. La Agencia Catalana de la Juventud puede revisar las subvenciones ya concedidas, en especial tiene la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

CVE-DOGC-B-16355051-2016

14.2 Las personas beneficiarias tendrán que facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes requieran, de acuerdo con la normativa de la Generalidad en materia de subvenciones.

–15 Derechos de explotación del trabajo premiado

Con respecto al trabajo premiado, la aceptación del premio implica la cesión gratuita y exclusiva de los derechos de explotación a efectos de su posible publicación, electrónica o en papel, por parte de la Administración de la Generalidad. En el momento de aceptación del premio se firmará el documento correspondiente a esta cesión.

En caso de que la Administración de la Generalidad no pudiera publicar los resultados del premio, se podrá conceder permiso expreso a la persona autora para publicarlo.

Los autores y las autoras conservarán la propiedad de los trabajos que presenten en esta convocatoria.

Si lo considera pertinente, la Agencia Catalana de la Juventud incorporará los trabajos presentados al catálogo del Centro de Documentación Juvenil de la Dirección General de Juventud del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

–16 Normativa aplicable

Todo lo que no prevén estas bases se regirá por el capítulo 9 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el resto de la normativa aplicable.

(16.355.051)